



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, diciembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA C.C. 26593987 contra ELIFAR OVANDO ILES C.C. 1127071083. Radicación: 41001-41-89-004-2021-01017-00.

De conformidad con lo actuado dentro del proceso, a la solicitud de pago títulos presentada por la parte demandante, al oficio No. 1870 del 14 de noviembre de 2023 suscrito por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva y con la relación de títulos judiciales que se registra en el Banco Agrario de Colombia, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

R E S U E L V E

1º.- TERMINAR el proceso de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA contra ELIFAR OVANDO ILES, por pago total de la obligación.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares y dejar a disposición del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple al proceso 410014-41-89-002-2023-00403-00, los títulos restantes del proceso.

3º.- DISPONER la cancelación y pago de títulos judiciales de que trata el reporte al apoderado de la parte demandante CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA. Ofíciuese.

439050001108099 de fecha 26/04/2023 por valor de \$ 327.868,00

439050001111945 de fecha 31/05/2023 por valor de \$ 327.868,00

439050001115794 de fecha 05/07/2023 por valor de \$ 327.868,00

439050001120129 de fecha 10/08/2023 por valor de \$ 327.868,00

4º.- FRACCIONAR el título No. 439050001121620 de fecha 28/08/2023 por valor de \$ 327.868,00 en los siguientes valores: \$272.353,00 para su pago a la parte demandante CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA y \$ 55.515,00 a disposición del remanente.



5º.- ARCHIVAR el proceso

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B